



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL “CENTRO OBSTETRICO “DANIEL ALCIDES CARRION” Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “SAN MARTÍN DE PANGOA”

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

De una parte, la ENTIDAD DE SALUD PRIVADA **CENTRO OBSTETRICO “DANIEL ALCIDES CARRION”**, con domicilio legal en calle Calle Ucayali ,distrito de San Martín de Pangoa ,Provincia de Satipo , departamento de Junín; debidamente representada por su Gerente General **OBSTETRA IRIS VIVANCO ALFARO**, identificado con DNI N.º **41601661**, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD DE SALUD.

Y de la otra parte:

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “SAN MARTÍN DE PANGOA”, con domicilio legal en calle Nomatsiguenga N.º 800, distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, representado por su Director General **Dra. GLADYS ESPERANZA ESPÍRITU DÁVILA**, identificado con **DNI N.º 19826782** que en adelante se denominará EL INSTITUTO, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO

El presente convenio tiene como finalidad establecer una relación de cooperación interinstitucional para:

- El desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo para los estudiantes del PE Enfermería Técnica.
- Fortalecer la formación técnica basada en competencias
- El fortalecimiento de la empleabilidad de los estudiantes
- La capacitación continua en temas de competencial del personal de salud.

En concordancia con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO NORMATIVO

El presente convenio se rige por el siguiente marco normativo:

- Ley N.º 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- D.S. N.º 010-2017-MINEDU – Reglamento de la Ley N.º 30512
- Lineamientos y disposiciones del Ministerio de Educación (MINEDU)
- Normativa vigente del Ministerio de Salud (MINSA) aplicable a las IPRESS y docencia en servicio
- Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para el licenciamiento de Institutos de Educación Superior
- Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo



- D.S. N° 005-2012-TR – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Normas complementarias y conexas vigentes

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio se ejecutará en las instalaciones de LA ENTIDAD DE SALUD, comprendiendo las áreas asistenciales, administrativas y los servicios clínicos debidamente autorizados, de acuerdo con su capacidad operativa y en concordancia con la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1 DE LA ENTIDAD DE SALUD:

LA ENTIDAD DE SALUD se compromete a:

- Brindar campos clínicos de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo según su capacidad instalada.
- Permitir el desarrollo de actividades formativas en escenarios reales.
- Designar personal profesional como tutores o guías.
- Facilitar el acceso a equipos e infraestructura.
- Supervisar el cumplimiento de normas de bioseguridad
- Participar en la evaluación del desempeño del estudiante
- Emitir constancias de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo

5.2 DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO se compromete a:

Garantizar la formación previa del estudiante según el enfoque por competencias

Asegurar que los estudiantes cuenten con:

- Seguro Integral de Salud
- Vacunas requeridas
- Implementos de bioseguridad
- Designar docentes responsables del monitoreo del estudiante.
- Cumplir con las CBC (seguimiento, evaluación, tutoría)
- Respetar normas internas de la entidad de salud

EL INSTITUTO se compromete a presentar oportunamente la información requerida sobre estudiantes, tutores y responsables de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, a fin de garantizar una adecuada programación conjunta.

Asimismo, EL INSTITUTO deberá asegurar que los estudiantes cumplan con las condiciones de salud requeridas, incluyendo el despistaje de tuberculosis y la



vacunación conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, siendo los costos asumidos por el estudiante.

EL INSTITUTO se compromete a respetar la organización y normas internas de los establecimientos de salud, así como cumplir con la normativa vigente del sector.

De igual manera, garantizará que los estudiantes cuenten con materiales de bioseguridad necesarios durante el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo y brindará tutoría permanente a través de sus docentes responsables de monitoreo de EFSRT.

Finalmente, EL INSTITUTO garantizará que los estudiantes cuenten con seguro Integral de Salud y porten su identificación institucional correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

LA ENTIDAD DE SALUD se compromete a brindar capacitaciones, entrenamientos y/o actividades de actualización dirigidas a los estudiantes del Programa de Estudios de Enfermería Técnica, correspondientes a los periodos académicos del I al VI, así como a los docentes del IESTP "San Martín de Pangoa" del mismo programa de estudios.

Dichas capacitaciones podrán comprender, entre otros, contenidos relacionados con procedimientos clínicos básicos, bioseguridad, atención integral al paciente y manejo de equipos biomédicos, en concordancia con los lineamientos del sector salud y las necesidades formativas.

Asimismo, estas actividades se desarrollarán de manera periódica, en función de la coordinación conjunta entre ambas partes, pudiendo ser certificadas por LA ENTIDAD DE SALUD o de manera conjunta con EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SÉTIMA: ENFOQUE FORMATIVO

Las actividades desarrolladas en el marco del convenio responden a:

- Formación basada en competencias
- Vinculación con el entorno productivo
- Aprendizaje en situaciones reales de trabajo
- Seguimiento y evaluación del estudiante.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes, el cual deberá constar por escrito mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN



Las partes acuerdan designar responsables institucionales, quienes tendrán a su cargo la coordinación permanente de las actividades derivadas del presente convenio. Dichos responsables serán encargados de planificar y organizar la programación de las prácticas pre profesionales, supervisar el desarrollo de las mismas, evaluar el desempeño de los estudiantes y coordinar la ejecución de actividades de capacitación, garantizando el cumplimiento de los objetivos formativos y de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, discrepancia o conflicto que pudiera derivarse de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio será resuelto, en primera instancia, mediante trato directo y de común acuerdo entre las mismas. De persistir la controversia, esta será sometida a arbitraje conforme a la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las mismas o por decisión unilateral de una de ellas, siempre que medie comunicación escrita cursada a la otra parte con la debida anticipación.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales, igualmente validos en señal de conformidad, a los 29 días del mes de abril del 2026.



[Firma]
Dra. Gladys E. Espirita Davila
C.M. 1019826782
DIRECTORA GENERAL

[Firma]